



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

28 DE ENERO DE 2020

No. 271

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Reglas para la Autorización, Control y Manejo de ingresos de aplicación automática 3

Consejería Jurídica y de Servicios Legales

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el convenio de suplencia que celebraron los Notarios, Lic. Antonio Rosado Sánchez, titular de la notaría 199 de la Ciudad de México y el Lic. Francisco Xavier Arredondo Galván, titular de la notaría 173 de la Ciudad de México 41

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Acuerdo por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas diversas modificaciones realizadas a diferentes sistemas de datos personales 42

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción social, “En la ausencia y el recuerdo, Tláhuac está contigo 2020”, para el ejercicio fiscal 2020 43
- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción social, “Rescate y Conservación de Nuestras Raíces Identitarias y Fomento a las Actividades Culturales 2020”, para el ejercicio fiscal 2020 47

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Operación de la acción social, “Alcanzando Mis Metas. Alcaldía Apoya Tu Futuro”, para el ejercicio fiscal 2020	54
Comisión de Derechos Humanos	
◆ Acuerdo A/001/2020, mediante el cual se establecen días inhábiles y suspensión de plazos	59
◆ Aviso por el que se da a conocer el calendario presupuestal, para el ejercicio fiscal 2020	62
Tribunal de Justicia Administrativa	
◆ Aviso por el que da a conocer el calendario presupuestal autorizado para el ejercicio 2020	63



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 11, Apartado D, numerales 1 y 2,52, numeral 1, 53, Apartado A, numeral 1, numeral 2, fracción III y XVI, numeral 12 fracciones VIII y IX de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35, fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; al Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales publicado el 11 de mayo de 2017 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Institucionales de Desarrollo Social (Acciones Sociales) 2019, publicado el 6 de septiembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como el programa parcial de gobierno de la Alcaldía Tláhuac, se da a conocer el siguiente:

Aviso mediante el cual se dan a conocer los Lineamientos para la operación de la Acción Social “**En la ausencia y el recuerdo, Tláhuac está contigo 2020**”, a cargo de la Alcaldía de Tláhuac, para el ejercicio fiscal 2020.

1. Nombre de la acción.

En la ausencia y el recuerdo, Tláhuac está contigo 2020

2. Tipo de Acción social.

La acción social es tipo: servicio. Ya que es la entrega en especie de un servicio funerario. Los Servicios Funerarios en especie y gratuitos que se brindan, se realizan a través de empresas funerarias y constan de:

- a) Féretro.
- b) Embalsamiento (preparación del cuerpo).
- c) Préstamo de Equipo de Velación.
- d) Transporte de cuerpo en carroza (dentro de la Ciudad de México).
- e) Trámite de Acta de Defunción.
- f) Trámite ante el Panteón Civil de San Lorenzo Tezonco (no perpetuidad).

3. Entidad responsable.

La Alcaldía de Tláhuac, Órgano Político Administrativo es directamente responsable de la ejecución de la Acción Social. La Dirección General de Desarrollo Social, responsable de la coordinación para la implementación de la Acción Social. La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Unidad Departamental de Asistencia Social, responsable de la operación, instrumentación, seguimiento, verificación, supervisión y control así como de llevar a cabo el concentrado resguardo y sistematización de la documentación de la Acción Social.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes.

El registro más antiguo de esta acción es al menos en 2013, que denominaba “Programa de ayudas para servicios funerarios a personas en situación de vulnerabilidad, de la Delegación Tláhuac”.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción.

La Alcaldía Tláhuac, se encuentra catalogada como una alcaldía con nivel de rezago muy bajo según el INEGI, ello se ve reflejado en la mejora de vida de los habitantes de esta Alcaldía, ya que aproximadamente el 65% de la población se encuentra en un alto índice de marginación (SIDESO 2003, INEGI 2010). En esencia viven en una situación de significativa desigualdad respecto al resto de otras demarcaciones. Es por esto que a través de la aplicación de esta Acción Social programada, se pretende otorgar la ayuda en especie (en el periodo enero-diciembre a las familias de escasos recursos que hayan perdido algún integrante de la familia, religiosas y culturales detectadas que se llevan a cabo en la demarcación, con un impacto de atención aproximado del 70% de la población.

Los índices desarrollados por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México identifican a las zonas suroriente y nororiente como concentradoras de espacios de población con bajos índices de desarrollo social (Evalúa CDMX, 2015). En estos territorios precarizados, las condiciones de pobreza y las carencias sociales vulneran a la población, que presentan la dificultad de atender los servicios de una muerte entre sus familiares. Además la Ley de las Alcaldías en materia de Desarrollo económico y social, en su Artículo 35. Atribuye a los titulares de las Alcaldías en materia prestar en forma gratuita, servicios funerarios cuando se trate de personas en situación de calle, y no hubiera quien reclame el cadáver,

o sus deudos carezcan de recursos económicos. En el ejercicio de las atribuciones señaladas en este artículo, las personas titulares de las Alcaldías deberán de tomar en cuenta los principios y reglas contenidas en el artículo 17 de la Constitución Local; y deberán ajustarse al Programa de Derechos Humanos previsto en el artículo 5, Apartado A, Numeral 6 de dicha Constitución.

4.3. Definición de la población objetivo y beneficiaria.

Contribuir a minimizar el gasto de las familias residentes de la Alcaldía Tláhuac de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, que se vean afectadas en caso del fallecimiento de alguno de sus miembros; otorgando de manera gratuita ayuda en especie para el servicio funerario, a fin de aminorar el impacto económico de los beneficiarios.

4.4. Justificación y análisis de alternativas.

Los efectos que produce la marginación, la pobreza, la falta de oportunidades y la concentración genera obstáculos para acceder a una vida digna se ve mermado con la pérdida de algún familiar y el costo del funeral, con lo cual se vulnera, en primera instancia los derechos a una vida digna de los habitantes.

Datos de INEGI, establecen que solo en 2017 existieron 1,961 defunciones generales. De ellas el 65% se dieron en hogares de alta marginación o en estados socioeconómicos deplorables.

Este problema público, merece una atención gubernamental primero por lo establecido en el artículo 35 fracción V de la Ley de alcaldías de la Ciudad de México. Segundo contribuirá a que el gasto de las familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad residentes de la Alcaldía Tláhuac, beneficiadas de la presente Acción Social, no se vea mermada su economía por el fallecimiento de alguno de sus miembros, al brindarse el servicio funerario en especie y gratuito asegurando el otorgamiento de apoyo en especie para la realización del sepelio de su familiar.

El rezago social muy bajo significa un atraso en distintos aspectos de la vida comunitaria, y esta es otra razón más para buscar la realización de la Acción Social en comento, ya que por su misma naturaleza, significaría un aporte a la economía familiar.

El no llevar a cabo esta acción social, repuntaría en el rezago social, y en las condiciones de vida de la población.

4.5. Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Durante el año 2019 la Alcaldía Venustiano Carranza estableció la acción institucional “Entrega de ataúdes a personas de escasos recursos”.

4.6. Participación Social.

La Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios y la Unidad Departamental de Asistencia Social, serán las encargadas de supervisar el desarrollo de las actividades y procedimientos de los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social; coordinará el Sistema de Información y elaborará los informes correspondientes.

5. Objetivos generales y específicos.

Contribuir a minimizar el gasto de las familias residentes de la Alcaldía Tláhuac de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, que se vean afectadas en caso del fallecimiento de alguno de sus miembros; otorgando de manera gratuita ayuda en especie para el servicio funerario, a fin de aminorar el impacto económico de los beneficiarios.

6. Metas.

En el ejercicio 2019, Se otorgaron 52 apoyos en especie de acuerdo a los alcances del recurso presupuestado durante el ejercicio fiscal 2020 para la presente Acción Social de acuerdo al siguiente tabulador vigente en 2019:

Niño	Niño Legal	Adulto	Adulto Legal
\$4,071.60	\$4,535.60	\$9,720.80	\$12,261.20

El monto de los costos por servicio podría cambiar para y/o durante el año 2020.

Se estima una posible distribución del recurso de la siguiente manera:

Tipo	Costo Unitario	Número de servicios	Total
Niño	\$4,071.60	7	\$28,501.20
Niño Legal	\$4535.60	3	\$13,606.80
Adulto	\$9,720.80	37	\$359,669.60

Adulto Legal	\$12,261.20	9	\$98,089.60
		55	\$499,867.20

7. Presupuesto.

Se cuenta con un presupuesto autorizado de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de los cuales \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) son de pre inversión. El monto de la ayuda en especie por familia, variará dependiendo del servicio que se requiera (niño, adulto, legal niño o legal adulto).

8. Temporalidad.

La acción social aunque determinada durante todo el ejercicio fiscal 2020, se ejecuta en momentos específicos, no puede haber, tomando en cuenta la temporalidad de los casos de defunción, tiempos específicos para la entrega de los servicios. Se entrega de manera parcial en el momento de la defunción. Si bien existen 50 o más apoyos al año, estos no se pueden programar, por lo que se entregaran con base en el orden de las solicitudes. De acuerdo con lo establecido en el dictamen.

9. Criterios de elegibilidad y requisitos de acceso.

La familia de la persona finada deberá ser habitante de la Alcaldía Tláhuac, de escasos recursos, vulnerabilidad social y que viva dentro de la Alcaldía.

En caso de que la o el solicitante del apoyo para el Servicio Funerario no sea familiar de la persona finada, éste deberá especificarlo en la solicitud.

Para la población en situación de calle, niñas o niños abandonados, indígenas o aquellos que por su situación no puedan acreditar su dirección, deberán acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Asistencia Social de ésta demarcación, en donde personal de Trabajo Social verificará su condición.

No ser personal contratado por el gobierno de la Ciudad de México o de una Alcaldía en la modalidad de base o estructura.

Documentación

Los documentos que deberá presentar el familiar de la persona finada para tramitar la solicitud y acreditar si cumple con los criterios de elegibilidad, en original para cotejo y dos copias son:

- Solicitud por escrito a la Dirección General de Desarrollo Social.
- Identificación Oficial del solicitante.
- Comprobante de domicilio.
- CURP del solicitante.
- Documento Oficial que ampare el fallecimiento (Certificado de Defunción y/o Acta de Defunción).
- Manifiesto firmado, en el cual señale bajo Protesta de Decir Verdad que la familia es de escasos recursos y se encuentra en vulnerabilidad social que será entregado por el área responsable en el momento del registro.
- Recibo de Pago de Derecho ante el Panteón.

La Dirección General de Desarrollo Social está ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía de Tláhuac, en un horario de atención de 9:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes; lugar en donde se proporcionarán los Formatos de Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad y de Consentimiento para el Tratamiento de sus Datos Personales.

El área responsable de la recepción de solicitudes es la Dirección General de Desarrollo Social, planta alta, con domicilio en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 hrs.

A través de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social; en la página oficial de Internet de la Alcaldía www.tlahuac.cdmx.gob.mx, así como a través de carteles informativos que se colocarán en las Coordinaciones Territoriales y redes sociales como perfil de Facebook y Twitter de la Alcaldía Tláhuac.

El acceso a la Acción Social queda supeditado al cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos para la Operación de la Acción Social, así como en los carteles informativos vigentes.

La entrega del apoyo se realizará con base en el orden de las solicitudes recibidas por las familias, siempre que cumplan con los requisitos establecidos

10. Difusión.

La Acción Social se dará a conocer por medio de carteles informativos que se colocaran en las Coordinaciones Territoriales y principalmente a través de los siguientes medios: página oficial de la Alcaldía Tláhuac www.tlahuac.cdmx.gob.mx, perfil de Facebook y Twitter de la Alcaldía Tláhuac.

Para mayor información acudir a la Unidad Departamental de Asistencia Social, ubicada en Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía Tláhuac o al teléfono 58 42 15 23, en un horario de atención de 09:00 a 21:00 hrs. de lunes a viernes.

11. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Una vez concluido el total de apoyos otorgados se realizara un padrón de beneficiarios, deberá contener, los siguientes campos:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

12. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

Los beneficiarios podrán interponer una queja dirigida de manera escrita a la Dirección General de Desarrollo Social y/o la Dirección de Servicios Sociales y Programas Comunitarios, o a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía para su revisión, evaluación y respuesta en un plazo que no exceda los cinco días hábiles después de ingresar su queja. También pueden acudir a la Contraloría Interna cuando considere que se le excluye de la Acción Social, ubicada en el Edificio “Leona Vicario”, Andador Hidalgo s/n, entre esq. Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc Barrio San Miguel, C.P. 13070, Alcaldía de Tláhuac. En la Contraloría General de la Ciudad de México que es el órgano competente para conocer las denuncias de violaciones e incumplimiento en materia de Desarrollo Social y en la página: www.contraloria.cdmx.gob.mx, ubicada en Calle Tlaxcoaque No. 8, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, de acuerdo a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para la Ciudad de México.

13. Evaluación y monitoreo.

La Unidad Departamental de Asistencia Social será la responsable de realizar la Evaluación y monitoreo de la Acción Social. Indicadores de resultados Indicadores de evaluación e impacto.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia/Periodo de cálculo	Meta	Medio de verificación
Propósito	Contribuir en brindar apoyo con Servicios Funerarios a familias de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad	Apoyos otorgados en el año	$(\text{Solicitudes beneficiadas} / \text{total de solicitudes recibidas}) * 100$	Servicio	anual	50	Padrón de beneficiarios

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en Gaceta Oficial de la Ciudad de México

SEGUNDO. -El presente comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir del día siguiente de su publicación.

Tláhuac Ciudad de México a 22 de enero del dos mil veinte.

PROFESOR RAYMUNDO MARTÍNEZ VITE

(Firma)

ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN TLÁHUAC